

Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 20 de abril de 2009.—El secretario general, P.D. el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005, declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008), Alberto López Casanueva.

09/6174

DEMARCACIÓN DE COSTAS

Solicitud de concesión administrativa para el mantenimiento de los usos y aprovechamientos existentes en la finca registral número 1.726 de Colindres, situada en Costamar, efectuada por don Manuel Ortiz Ortiz.

Con fecha 13 de febrero de 2009 don Manuel Ortiz Ortiz ha solicitado el otorgamiento de la concesión de referencia, con base en la disposición transitoria primera de la vigente Ley de Costas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las instrucciones trasladadas a esta Demarcación por la entonces Dirección General de Costas. A estos efectos, y con el fin de que cualquier interesada pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que estime oportunas, se informa que el mismo podrá consultarse, en horario de nueve a catorce horas y durante el plazo de un mes (contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria), en las dependencias de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas número 53, tercera planta, de Santander.

Santander, 3 de abril de 2009.—El jefe de Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

09/5778

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Acuerdo sobre condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

CAPÍTULO I CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1ª - ÁMBITO PERSONAL

Las normas contenidas en el presente Acuerdo serán de aplicación a todos los Funcionarios del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

CLÁUSULA 2ª - ÁMBITO TEMPORAL

Las Normas de este Acuerdo, entrarán en vigor, con efectos retroactivos, el día 1 de Enero de 2009 y su vigencia será hasta el 31 de Diciembre de 2010.

No obstante lo anterior, y para evitar el vacío normativo que en otro caso se produciría, una vez terminada su vigencia inicial, o la de cualquiera de sus prórrogas, continuará rigiendo en su totalidad, tanto en su contenido normativo como en la obligación de su cumplimiento hasta que sea sustituido por otro.

CLÁUSULA 3ª - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las cuestiones que se susciten en torno a la aplicación e interpretación del Acuerdo serán conjuntamente resueltas entre los representantes de la Corporación Municipal y los Representantes de los Funcionarios del Ayuntamiento.

A tal fin, se creará una Comisión de Seguimiento que estará constituida de forma paritaria por funcionarios y representantes de los grupos políticos de la Corporación. Ambas partes podrán ser asistidas por sus asesores.

De mutuo acuerdo, podrá nombrarse un mediador o mediadores, cuando no resulte posible llegar a un

acuerdo en la negociación o surjan conflictos en el cumplimiento de los pactos, según establece el artículo 38 de la Ley 9/1987 de 12 de junio, modificada por la Ley 7/1990 de 19 de julio.

CLÁUSULA 4ª - DENUNCIA DEL ACUERDO

El presente Acuerdo se considera denunciado automáticamente por ambas partes en la fecha de finalización del mismo.

CLÁUSULA 5ª - PRÓRROGA

Denunciado el Acuerdo y hasta tanto se logre un nuevo Acuerdo expreso, se mantendrá en vigor en todo su contenido normativo.

CLÁUSULA 6ª - CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS

La entrada en vigor de este Acuerdo implica la sustitución de las condiciones de trabajo vigentes hasta la fecha, por las que se establezcan en el presente Acuerdo, por estimarse que en su conjunto y globalmente consideradas suponen condiciones más beneficiosas para los funcionarios, quedando, no obstante, subordinados a cualquier disposición de carácter general que sea de aplicación y que pudiera tener efectos más favorables y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

CLÁUSULA 7ª - COMPENSACIÓN

Las condiciones y mejoras resultantes de este Acuerdo son compensadas en su totalidad con las que anteriormente rigieran por condiciones pactadas, acuerdo de la Corporación o por cualquier otra causa.

CLÁUSULA 8ª - UNIDAD DE ACUERDO

El presente Acuerdo, que se aprueba en consideración a la integridad de lo acordado en el conjunto de su texto, forma un todo, relacionado e inseparable.

Las condiciones pactadas serán consideradas globales e individuales, pero siempre con referencia a cada funcionario en su respectiva categoría.

Aprobado no se podrá modificar si no existe acuerdo entre ambas partes.

CAPÍTULO II PERMANENCIA Y ASISTENCIA AL TRABAJO

CLÁUSULA 9ª - JORNADA DE TRABAJO

La jornada laboral será de 37,5 horas semanales. Cuando la duración de la jornada diaria exceda de seis horas, se disfrutará de una pausa en la jornada laboral de 30 minutos computables como de trabajo efectivo dentro de la jornada laboral.

El horario normal de trabajo así como el calendario será el que se detalle en el Anexo I.

CLÁUSULA 10ª - VACACIONES ANUALES

Los funcionarios tendrán derecho a disfrutar, como mínimo, durante cada año natural, de unas vacaciones de veintidós días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fuera menor, considerándose como tiempo de trabajo efectivo a estos efectos el correspondiente a la situación de Incapacidad Temporal, sea cual fuese su causa.

No obstante lo anterior, dado que el derecho al disfrute de vacaciones caduca con el transcurso del año natural, se perderá el mismo si al vencimiento de éste el funcionario continuase de baja.

Una vez iniciado el disfrute del periodo de vacaciones, si sobreviniese la situación de Incapacidad Temporal, ésta no interrumpirá las vacaciones, computándose la duración del mismo como días de vacaciones.

Si la Incapacidad Temporal se produce antes del inicio del periodo de vacaciones, no se interrumpirán las vacaciones durante la duración de ésta.

Cuando el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal derivada del embarazo, parto o lac-